



001951

CONTRALORIA INTERNA 5 jul. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
<i>JP</i>		
REFRENDACION		
REF. POR S. IMPUTAC.		
ANOT. POR S. IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICA DOCENTE ENTRE EL CENTRO DE FORMACION TECNICA ESCUELA CULINARIA FRANCESA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 100658, 13.07.2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1º del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2º Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3. Que mediante memorándum 161/2016 de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, se solicita emitir la resolución que aprueba el presente Convenio.

RESUELVO:

1º Apruébese el siguiente Convenio Específico de Práctica Docente, entre el Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa y la UMCE, cuyo texto es el siguiente:



[Signature]
LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

- 7 jul. 2016

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

CENTRO DE FORMACION TECNICA ESCUELA CULINARIA FRANCESA S.A.

En Santiago de Chile, a 28 días del mes de abril de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, **CENTRO DE FORMACION TECNICA ESCUELA CULINARIA FRANCESA S.A.**, RUT N°76.067.163-0, representada por doña **CARMEN VERSLUYS CASTRO**, chilena, casada ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.385.461-8, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Américo Vespucio N°930, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "ECOLE", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, "ECOLE" se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el establecimiento del primero, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" a "ECOLE" mediante documento escrito, con a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas.

TERCERA

La coordinación y nexo entre "ECOLE" y la "UMCE", estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la "UMCE", la cual entregará los cronogramas de las prácticas "ECOLE", con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos "ECOLE". Dicho documento deberá ser proporcionado por la "UMCE", dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la "UMCE" designará previamente a un docente que supervisará las prácticas en "ECOLE", quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE".

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la "UMCE" y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la "UMCE" y "ECOLE", ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la "UMCE", para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas de "ECOLE" deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la "UMCE", en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la "UMCE", levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará a "ECOLE" las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica docente, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los alumnos de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigente.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMA PRIMERA

"ECOLE" no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento designará a académicos del Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, "ECOLE" se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la "UMCE" para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas.
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

DÉCIMA CUARTA

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad de Coordinación Académica de "ECOLE". Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de doña **CARMEN VERSLUYS CASTRO** para representar a la sociedad **ESCUELA CULINARIA FRANCESA S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 26 de diciembre del año 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.-

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Fecha: 13 / 5 /2016



SRA. CARMEN VERSLUYS CASTRO
RECTORA

CENTRO DE FORMACION TECNICA ESCUELA CULINARIA FRANCESA S.A.

Fecha: _____ / _____ /2016

2.- La presente resolución, por si misma no genera gastos al presupuesto de la Universidad.

Anótese, comuníquese, regístrese.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESCUELA CULINARIA FRANCESA S.A.



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

CENTRO DE FORMACION TECNICA ESCUELA CULINARIA FRANCESA S.A.

En Santiago de Chile, a 28 días del mes de abril de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, **CENTRO DE FORMACION TECNICA ESCUELA CULINARIA FRANCESA S.A.**, RUT N°76.067.163-0, representada por doña **CARMEN VERSLUYS CASTRO**, chilena, casada ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.385.461-8, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Américo Vespucio N°930, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "ECOLE", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, "ECOLE" se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el establecimiento del primero, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" a "ECOLE" mediante documento escrito, con a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas.

TERCERA

La coordinación y nexo entre "ECOLE" y la "UMCE", estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la "UMCE", la cual entregará los cronogramas de las prácticas "ECOLE", con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos "ECOLE". Dicho documento deberá ser proporcionado por la "UMCE", dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la "UMCE" designará previamente a un docente que supervisará las prácticas en "ECOLE", quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE".

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la "UMCE" y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la "UMCE" y "ECOLE", ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la "UMCE", para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas de "ECOLE" deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la "UMCE", en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la "UMCE", levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará a "ECOLE" las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica docente, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N° 16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los alumnos de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no. procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMA PRIMERA

"ECOLE" no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento designará a académicos del Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, "ECOLE" se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la "UMCE" para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas.
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

DÉCIMA CUARTA

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad de Coordinación Académica de "ECOLE". Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de doña **CARMEN VERSLUYS CASTRO** para representar a la sociedad **ESCUELA CULINARIA FRANCESA S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 26 de diciembre del año 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.-

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

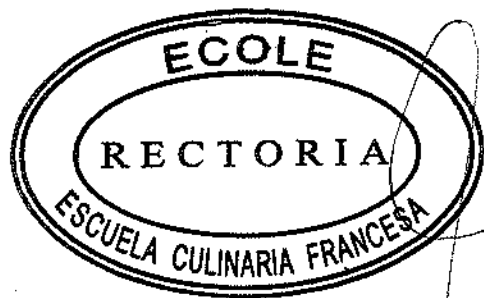


PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Fecha: 13 / 5 /2016



SRA. CARMEN VERSLUYS CASTRO
RECTORA

CENTRO DE FORMACION TECNICA ESCUELA CULINARIA FRANCESA S.A.

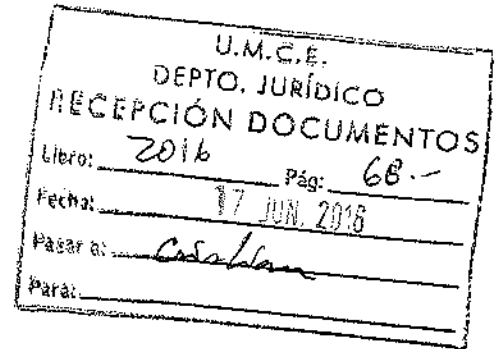
Fecha: ____ / ____ /2016



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°147/



**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa S. A.

FECHA : Santiago, 14 de junio de 2016

De mi consideración:

Hacemos llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa S. A. – ECOLE, debidamente suscrito por ambas partes.

Cabe señalar que por el presente Convenio el "ECOLE" se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de la UMCE en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio.

Saluda atentamente a usted,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -1 texto y antecedentes



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORÍA Nº 793			
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	12	05	16
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	13	05	16

MEMORÁNDUM N°76/

**A : SR. CLAUDIO ALMONACID ÁGUILA
RECTOR (S)**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita suscribir Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE
y el Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa S. A.**

FECHA : Santiago, 11 de mayo de 2016

De mi consideración:

Hacemos llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa S. A. – ECOLE.

Por el presente Convenio el "ECOLE" se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de la UMCE en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio.

Saluda atentamente a usted,

**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 193 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : SU MEMORADUM N° 60/2016

FECHA : - 8 MAYO 2016

Con relación a su memorándum N° 60/2016., mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio Específico de Prácticas, entre la UMCE y el Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa SA., informo a usted que este Departamento no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Acuña Iturra
JAIACUÑA ITURRA

ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°60/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2016 Pág: 47
Fecha: 29 ABR. 2016
Pasó a: *Marcela Fuentes*
Para:

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita nueva revisión jurídica y visado para Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa S. A.

FECHA : Santiago, 28 de abril de 2016

De mi consideración:

Una vez recibido el pronunciamiento de la contraparte con relación a la observación hecha por su unidad, hemos procedido a realizar la modificación indicada y hacemos llegar nuevamente a usted, para análisis jurídico y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa S. A. – ECOLE.

Por el presente Convenio el "ECOLE" se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de la UMCE en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio.

Saluda atentamente a usted,

Marcela Fuentes

PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE

LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
PMQ/crm

MEMORANDUM N° 321 /2015

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : Lo que indica

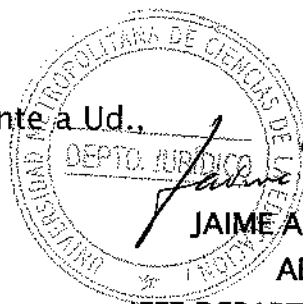
FECHA : 24 NOV. 2015

Con relación a su memorándum N° 251/2015, mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio Específico de Prácticas, entre la UMCE y el Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa SA., cumplo con señalar lo siguiente:

1.- Estimamos que la exención de responsabilidad de la Sociedad, establecida en clausula novena, resulta demasiado amplia ya que podría abarcar hechos que podrían ser de responsabilidad de esa institución, por ello proponemos la siguiente redacción a continuación del guarismo 16.744.

“Se hace presente, que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los alumnos de la UMCE se determinara de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Acuña Iturra
JAIME ACUÑA ITURRA

ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°251/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Año: 2015 Pág: 118.-
Fecha: 18 NOV 2015
Pasado:
Por: CRM

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita revisión jurídica y visado para Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa S. A.

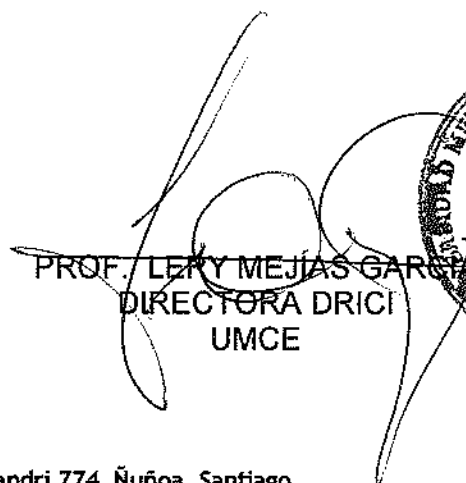
FECHA : Santiago, 17 de noviembre de 2015


De mi consideración:

Hago llegar a usted, para análisis jurídico y visado, 3 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa S. A. – ECOLE.

Por el presente Convenio el "ECOLE" se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de la UMCE en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -3 textos y antecedentes



REPERTORIO N° 9369-2007.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

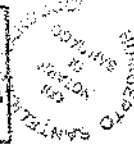
ESCUELA CULINARIA FRANCESA S.A.

/#####/ossandón.

26/2

En Santiago de Chile, a veintiséis de Diciembre de dos mil siete, ante mí, HUBERTO SANTELICES NARDUCCI, abogado, Notario Público, titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don MARKO JÚRGENSEN KRONEBERG, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos sesenta mil veintinueve guión cinco, domiciliado en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil treinta y nueve, piso once, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO ESCUELA CULINARIA FRANCESA S.A.. En Santiago de Chile, a trece de Diciembre del año dos mil siete, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Américo Vespucio Sur número novecientos veintidós, comuna de Las Condes, se dio comienzo a la Primera Sesión de Directorio de la sociedad ESCUELA CULINARIA FRANCESA S.A.. Asistieron los directores señores Fernando León Steffens, Florentino Vásquez Lavín, Ana Patricia León Steffens, Jorge Ortega Vidal, Ariel Belletti Weiss y Carmen Versluys Castro.

quien actuó como Secretario. Excusó su inasistencia don Alain Nonnet.- TABLA: Uno.- Elección de Presidente; Dos.- Antecedentes legales de la sociedad; Tres.- Designación de Gerente General; y Cuatro.- Otorgamiento de Poderes.- ACUERDOS: UNO.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE LA SOCIEDAD: Por acuerdo unánime de los señores Directores, se eligió a don Fernando León Steffens como Presidente del Directorio y de la sociedad, quien agradeció el nombramiento y pasó a presidir la sesión.- DOS.- ANTECEDENTES LEGALES DE LA SOCIEDAD: El Presidente manifestó que creía necesario dejar constancia en acta de algunos antecedentes relativos a la constitución de la Sociedad. Al respecto, manifestó que la sociedad fue constituida por escritura pública otorgada con fecha nueve de Noviembre del año dos mil siete en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Un extracto de esta escritura se encuentra inscrito a fojas cincuenta y tres mil trescientos setenta número treinta y siete mil setecientos treinta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil siete y se publicó en el Diario Oficial número treinta y ocho mil novecientos treinta y cinco de fecha trece de Diciembre de dos mil siete. De esta forma, se han cumplido las exigencias legales para que la sociedad se entienda legalmente constituida.- TRES.- DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL: El Directorio, por unanimidad, acordó designar a doña Carmen Versluys Castro como Gerente General de la sociedad, quien además actuará como Secretario del Directorio.- CUATRO.- OTORGAMIENTO DE PODERES: El Presidente propuso al Directorio designar a los apoderados que estarán facultados para actuar a nombre de la Sociedad. Por



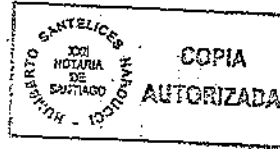
unanimidad, el Directorio acordó otorgar los siguientes poderes: A) Poderes Generales: Por unanimidad, el Directorio acordó designar como apoderados de la sociedad a los señores Fernando León Steffens y Carmen Versluys Castro, quienes actuando en forma individual y anteponiendo su firma a la razón social, representarán y obligarán a la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones, en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, y así, sin que la enunciación que sigue sea limitativa o taxativa de las facultades, sino meramente ejemplar, los administradores podrán: Uno: Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros.- Dos: Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles.- Tres: Dar y tomar bienes en comodato.- Cuatro: Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo.- Cinco: Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro.- Seis: Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas.- Siete: Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa muebles vendida a plazo, y otras especiales, y cancelarlas.- Ocho: Celebrar contratos de novación.- Nueve: Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de

transacción.- Diez: Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya.- Once: Celebrar contratos de sociedad o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés.- Doce: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera.- Trece: Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos.- Catorce: Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos.- Quince: Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cobidas, deslindes, etcétera.- Dieciséis: Percibir y/o entregar, otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a



favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad.- Diecisiete: Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.- Dieciocho: Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier

otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- Diecinueve: Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros.- Veinte: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- Veintiuno: Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos.- Veintidós: Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos



mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- Veintitrés: Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma.- Veinticuatro: Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales; raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- Veinticinco: Conceder quitas o esperas.- Veintiséis: Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- Veintisiete: Constituir servidumbres activas o pasivas.- Veintiocho: Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.- Veintinueve: Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país.- Treinta: Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia.- Treinta y uno: Entregar o retirar de las oficinas

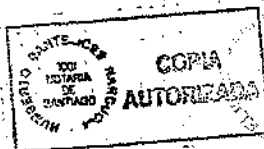
de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta.- Treinta y dos: Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras.- Treinta y tres: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.- Treinta y cuatro: Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la sociedad.- Treinta y cinco: Representar a la Sociedad



ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección e Inspección del Trabajo y demás entidades públicas, semipúblicas, y entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los representantes legales están facultados para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificados a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia.- Treinta y seis: Ejecutar toda clase de operaciones de importaciones y exportaciones y de cambios internacionales en el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, Aduanas y demás organismos o entidades competentes, pudiendo al efecto contratar acreditivos y/o apertura, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas, suscribir registros de importación o exportación y sus anexos, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, documentos y/o manifiestos de embarque y, en general, realizar todas las operaciones necesarias para realizar importaciones y exportaciones.- Treinta y siete: Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la

sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.- Treinta y ocho: Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir en cualquier momento.-

B) Poder Especial para recibir notificaciones: Se acordó designar a don Fernando León Steffens como mandatario autorizado para recibir notificaciones, de conformidad al artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA: Se acordó facultar a los abogados don Roberto Ossandón Irrazabal y/o don Marko Jürgensen Kronsberg, para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública esta acta, en todo o en parte. Asimismo, se facultó al portador de copia autorizada de la escritura a que se reduzca esta acta, para recoger las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean



procedentes conforme a derecho.- CUMPLIMIENTOS DE ACUERDOS:
 Finalmente, se acordó llevar a efecto todos los acuerdos tomados en la presente sesión sin necesidad de esperar la aprobación de la presente acta por el sólo hecho de firmarla los directores asistentes a la sesión.- Sin otras materias que tratar, se levanta la sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos.- Firman: Fernando León Steffens (Presidente), Carmen Versluys Castro, Florentino Vásquez Lavín, Ana Patricia León Steffens, Jorge Ortega Vidal y Ariel Belletti Weiss.- Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Doy fe.-



[Signature]
 Marko Jürgensen Kroneberg

Certifico que la presente fotocopia, que consta de 10 copias, está conforme con el documento que tuvo a la vista. Santiago.

[Signature]
 NOTARIO TITULAR



ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL SANTIAGO, 10 ENE. 2008

Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto. *[Signature]*
 conferidos, requeridos a las... Hrs.
 Santiago, 20 de Enero 2015.

